

La Red Latinoamericana de Justicia de Transición

presenta

Recomendaciones sobre principios y obligaciones en el tratamiento de archivos de derechos humanos

Reconociendo el papel fundamental de las instituciones encargadas de organizar, preservar y promover el acceso a los archivos; y tomando nota de que, en muchos países, no existe una institución archivística central que recoja acervos de órganos represivos extintos y actuales, la RLAJT recomienda:

1. el diseño e implementación de una política archivística a nivel nacional, guiada por el respeto a los derechos humanos, teniendo en cuenta la importancia de los archivos para la realización de estos derechos y la valoración de los principios que resguardan el sentido y la integridad de los archivos;
2. la creación – a nivel nacional, provincial y local – de instituciones archivísticas especializadas en derechos humanos y memoria que constituyan un sistema de gestión de fondos documentales;
3. el compromiso de las autoridades y profesionales a cargo de los archivos con la ética pública y los derechos humanos, de acuerdo con los criterios establecidos en el Principio n°. 49 del *Conjunto de principios para la protección y promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad*;
4. la inversión en formación interdisciplinar de funcionarios estatales y de personas encargadas de manejar archivos, basada en los siguientes ejes: la lógica de las estructuras y organizaciones que produjeron la documentación recogida, los diversos usos que los diferentes documentos pueden tener en un proceso de transición, la efectivización del derecho de acceso a la información en el marco de la legislación nacional y el derecho internacional de los derechos humanos, y el cumplimiento los parámetros necesarios para la custodia de documentos, según la normativa internacional;
5. capacitación, para conservación y gestión de documentos, a funcionarios judiciales, por parte de la institución pública especializada en temas de memoria y archivos del país o la entidad que haga sus veces;
6. la elaboración de manuales y la realización de talleres de capacitación sobre el

funcionamiento de instituciones archivísticas, métodos de investigación en sus acervos, con base en parámetros definidos por las normativas internacionales;

7. la profundización del sistema de archivos de derechos humanos y derecho internacional humanitario, vinculando a los ministerios y a las entidades encargadas de registro de instrumentos públicos y de notariado, mediante obligaciones concretas de preservación de archivos propios y de entidades relacionadas con las competencias de esos organismos;
8. la profundización del sistema de archivos de derechos humanos y derecho internacional humanitario, fortaleciendo la participación y la capacitación de gestores de memoria, autoridades locales y regionales, parroquias y prisiones en: acopio testimonial, investigación documental, competencias metodológicas para la investigación y enfoques particulares de investigación en derechos humanos y derecho internacional humanitario, por parte la institución pública especializada en temas de memoria y archivos del país o la entidad que haga sus veces;

Reconociendo el papel fundamental de las instituciones encargadas de custodiar los archivos de derechos humanos, y su observancia de los parámetros internacionales al respecto, la RLAJT recomienda:

9. la elaboración a nivel nacional de las normas de descripción archivística compatibles con los parámetros construidos internacionalmente;
10. la elaboración de manuales y protocolos de custodia y conservación de los documentos que contengan información sobre violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, garantizando el uso de tales fuentes para la construcción de prueba judicial;

Teniendo en cuenta los informes sobre la falta de información en cuanto a la ubicación de importantes archivos de derechos humanos, la RLAJT recomienda:

11. la creación de inventarios nacionales y regionales de archivos públicos de derechos humanos;
12. la identificación de todos los fondos públicos con posible información sobre violaciones de derechos humanos y la resistencia a regímenes represivos, especialmente:
 - a. los de instituciones creadas por regímenes represivos y orientadas a su

funcionamiento, como los oriundos de servicios especiales de inteligencia, cuerpos paramilitares, tribunales especiales, campos de concentración, centros de detención, prisiones especiales, centros psiquiátricos para "re-educación", entre otros;

- b. los relativos a los períodos autoritarios de instituciones tradicionales del Estado, que siguen existiendo aún después del fin de tales períodos, como los oriundos de inteligencia, fuerzas armadas, policía y fuerzas de seguridad, servicios penitenciarios, tribunales ordinarios y organismos de la administración civil;
 - c. los de organismos estatales que participan en la protección a los derechos humanos, como los oriundos de la oficina del fiscal y del poder judicial, de las comisiones de la verdad y de otros órganos de investigación de violaciones de derechos humanos; y
 - d. los relativos a periodos autoritarios que reposen en instituciones extranjeras;
13. la creación de comisiones especiales de búsqueda de documentos con la prerrogativa legal de inspeccionar dependencias estatales e investigar el ocultamiento indebido de archivos relativos a graves violaciones de derechos humanos. Estas comisiones deben ser integradas por miembros de la dependencia productora de los documentos, de la entidad archivística central, de la entidad archivística especializada en derechos humanos y memoria y de la sociedad civil;

Considerando la preocupación por la eliminación de información y de los archivos de derechos humanos, la RLAJT recomienda:

- 14. la copia fidedigna y el envío de los archivos de toda comisión de investigación de violaciones de derechos humanos a la institución pública especializada en temas de memoria y archivos o a la entidad archivística pública que haga sus veces;
- 15. en caso de disolución de instituciones públicas que han recopilado documentos sobre violaciones de derechos humanos, el traslado de esos documentos a una institución pública especializada en temas de memoria y archivos o a la entidad que haga sus veces;
- 16. introducir criterios de protección de derechos humanos en las políticas de

manejo de archivos con el objetivo de impedir prácticas de eliminación de documentos relacionados a violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario;

17. establecer la obligación, en cabeza de entidades gubernamentales, de notarías y de registro de instrumentos públicos, de compulsar copias fidedignas a solicitud de la institución pública especializada en temas de memoria y archivos o la entidad que haga sus veces;
18. establecer la obligación, en cabeza de las entidades públicas – en especial las tributarias, de aduanas, y las cámaras de comercio – de compulsar, a solicitud de la institución pública especializada en temas de memoria y archivos o la entidad que haga sus veces, copias fidedignas que contengan información de hechos violatorios de derechos humanos y derecho internacional humanitario;
19. desarrollar en la legislación la responsabilidad penal y disciplinaria por ocultamiento o destrucción de archivos de derechos humanos y de derecho internacional humanitario, atendiendo a la especificidad y gravedad que conllevan estas conductas al pleno acceso y a las posibilidades de reclamación de las víctimas de violaciones a derechos humanos y al derecho internacional humanitario;

Tomando nota de que algunas de las leyes de archivos fueron elaboradas durante períodos autoritarios en América Latina y que ellas no se adecuan a los estándares internacionales en materia de archivos de derechos humanos, la RLAJT recomienda:

20. la creación o actualización de la legislación archivística que reconozca y garantice el derecho a la información pública como un derecho fundamental;
21. la sanción de leyes de acceso a la información o, donde existieran, su compatibilización con los estándares universales e interamericanos de derechos humanos;
22. la priorización del acceso a la información sobre violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y pertinente a la construcción de memoria colectiva, con la mayor amplitud posible;
23. la realización de un inventario de los documentos sometidos a restricción de acceso, de manera que sea posible identificar la totalidad de estos documentos, conocer el motivo de la restricción y la fecha en que será posible disponer de ellos integralmente;

- a. el inventario debe comprender una revisión atenta de las justificaciones para la reserva documental basadas en razones de seguridad nacional y de orden público;

24. la garantía del acceso gratuito a la información;

25. la promoción de medidas de accesibilidad a los archivos para los usuarios con discapacidad o con dificultades para acceder a la información disponible;

Considerando la relevancia de los archivos privados y de organizaciones de la sociedad civil para la investigación histórica, para los procesos sociales de memoria, verdad, justicia y reparación, así como para las políticas públicas, la RLAJT recomienda:

26. la identificación y inclusión en los inventarios nacionales y regionales de los principales fondos documentales privados y de organizaciones de la sociedad civil que contengan información sobre derechos humanos;

27. la sanción de una normativa que consagre el valor público de estos archivos; el reconocimiento de la potestad de gestión del organismo o persona responsable por ellos; y la obligación del Estado de brindar ayuda económica y técnica para su preservación y gestión;

28. la creación de un programa de ayuda económica y asistencia técnica que incluya los medios necesarios para la debida conservación y gestión de tales archivos;

29. en casos de desaparición de la persona titular o encargada del archivo, el Estado debe apoyar y patrocinar la transferencia de los archivos de derechos humanos a la institución pública especializada en temas de memoria y archivos o la entidad que haga sus veces;

Teniendo en cuenta los avances y la diversidad de las medidas de justicia transicional aplicadas en los países latinoamericanos, la RLAJT recomienda:

30. la sanción de la normativa adecuada para la preservación, gestión, custodia y acceso a los documentos producidos en las causas judiciales, las comisiones de la verdad, los expedientes de reparación, los registros audiovisuales de acciones sociales y en toda otra actividad realizada en el marco del cumplimiento de las obligaciones estatales con respecto a las graves violaciones a los derechos humanos y/o el ejercicio del derecho a la memoria, la verdad y la justicia por parte de la sociedad civil.

Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas (CAFCA) - Guatemala

Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) - Argentina

Centro de Estudos sobre Justiça de Transição (CTJ) - Brasil

Comissão de Anistia - Brasil

Comisión mexicana de defensa y promoción de los derechos humanos - México

Facultad de Derecho de la Universidad del Rosario - Colômbia

Grupo de Estudos sobre Internacionalização do Direito e Justiça de Transição
(IDEJUST) - Brasil

Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del
Perú - Perú

Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas
(IDHUCA) - El Salvador

Instituto de Pesquisas e Estudos Jurídicos do Centro de Estudos Superiores de Santa
Catarina - Brasil

Memoria Abierta - Argentina

Núcleo de Preservação da Memória Política - Brasil

Observatorio de Justiça Transicional de la Universidad Diego Portales - Chile

Observatorio Latinoamericano para la investigación en Política Criminal y en las
Reformas en el Derecho Penal, Universidad de la Republica - Uruguay

Observatorio Luz Ibarburu - Uruguay

Secretaria-Executiva da RLAJT (UnB/UFRJ) - Brasil

Universidad de Lanus - Argentina